RESOLUCIÓN N° 76/2019

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO LPN Nº 02/2018 "CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO Y PISTAS DEPORTIVAS (PLURIANUAL) LOTE 1 – CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO MULTIUSO, PISTA DEPORTIVA Y GRADERÍA COLEGIO RÍO PARAGUAY – VILLA OLIVA" ID. 353.076.

Pilar, 12 de junio de 2019.

VISTO: La RESOLUCIÓN Nº 206/2018, por la cual se adjudica el llamado a LPN Nº 02/2018 "CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO Y PISTAS DEPORTIVAS (PLURIANUAL)", LOTE 1, y;

CONSIDERANDO: **Que**, la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 62 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS, establece "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio*";

Que, el Director del Colegio "Río Paraguay" solicita ampliación del monto del Contrato, alegando que resulta necesario elevar el nivel de la pista, ya que la institución es totalmente inundable en épocas de lluvia, además de incorporar un caminero de acceso que beneficie a la obra encarada y también a la institución educativa;

Que, el Informe de Auditoría Interna dictamina parecer favorable al pedido, señalando que se ajusta a las disposiciones que rigen el proceso de contratación;

Que, la Ley N° 426/94 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL", faculta al Gobernador en el Artículo 17º, inc d) *"Dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones"*, y en su Artículo 26 expresa textualmente "*La Resolución dictada por el Gobernador es la disposición de carácter general o particular cuya aplicación se limita a la Administración de la Gobernación y a los asuntos expresamente establecidos en esta Ley. Es dictada por el Gobernador para el ejercicio de su función administradora, el cumplimiento de las leyes, de las ordenanzas (resoluciones) y reglamentos departamentales"; de cuya interpretación y aplicación surge la facultad otorgada a la Autoridad Departamental a dictar las resoluciones pertinentes*";

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ

RESUELVE

Art. 1º: AMPLIAR EL MONTO DEL CONTRATO LPN Nº 02/2018 "CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO Y PISTAS DEPORTIVAS (PLURIANUAL)" LOTE 1 – CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO MULTIUSO, PISTA DEPORTIVA Y GRADERÍA COLEGIO RÍO PARAGUAY – VILLA OLIVA" ID. 353.076; por un monto de G. 94.240.000.- (guaraníes noventa y cuatro millones doscientos cuarenta mil).

Art. 2º: AUTORIZAR la firma del Convenio Modificatorio con la empresa CONSORCIO PERLA DEL SUR con RUC N° 3545448-2, conforme a la Adenda N° 1.

Art. 3°: REFRENDA la presente Resolución la Secretaria General.

Art. 4°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

GOBERNACION DPTO. ÑEEMBUCÚ – Secretaría General

MAIDA TEJERA APTHORPE
Secretaria General

GOBERNACION – XIII Dpto. de Ñeembucú

LUIS FEDERICO BENÍTEZ CUEVAS
Gobernador de Ñeembucú